

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON



INTERVENCION

PRESUPUESTO DE 1980

DECRETO de 26 de mayo de 1980 por el que se aprueba el presupuesto de la Diputación General de Aragón para el año 1980.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 26 de mayo de 1980, acuerda aprobar el presupuesto de la Diputación General de Aragón para el año 1980.

Memoria al proyecto de presupuesto

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Diputación General de Aragón en su artículo 41, el presupuesto de ésta se elaborará anualmente con relación de gastos y de ingresos del ejercicio económico, señalándose al mismo tiempo las bases para su ejecución.

La ausencia de una normativa específica respecto del régimen presupuestario de los entes preautonómicos es consideración suficiente para que en la ejecución material del proyecto del presupuesto de la Diputación General de Aragón se sigan básicamente las prescripciones establecidas para la realización de los presupuestos generales del Estado, a cuyo efecto hay que tener en cuenta la normativa regulada al respecto por la Ley General Presupuestaria.

La coherencia en la actuación de cualquier agente del sector público implica el sometimiento a un Plan para cada ejercicio económico, que se pone de manifiesto en el presupuesto, que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Diputación General de Aragón y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Para la realización de las actividades que le son propias, la Diputación General de Aragón goza de recursos que, fundamentalmente, tienen la siguiente procedencia:

A) La subvención genérica por importe de 150.000.000 de pesetas, que percibe del Estado, para hacer frente a los gastos de funcionamiento.

B) Las transferencias de crédito necesarias para la realización de las actividades que implican los servicios transferidos de la Administración del Estado, cuya cifra se eleva a 42.435.864 pesetas.

C) Los recursos propios obtenidos como consecuencia de la venta del «Boletín Oficial» de la Diputación General de Aragón, que se cifran en una cantidad aproximada de 40.000 pesetas, así como los intereses abonados por las distintas entidades bancarias en las que la Diputación General tiene depositadas los fondos, y que se estiman para el presente ejercicio en una cantidad de 1.000.000 de pesetas.

En cuanto al presupuesto de gastos, los créditos se han ordenado atendiendo a su naturaleza económica, indicando la primera cifra el capítulo, la segunda el artículo y la tercera el concepto.

El capítulo I de remuneraciones de personal contempla la situación real en la que se encuentran las personas dependientes de la Diputación General de Aragón. No obstante, hay que tener presente que alguna de estas cifras puede estar sujeta a variación, como consecuencia de la consideración de créditos ampliables que tienen alguna de las apli-

caciones presupuestarias, entre las que destacan el artículo 16, una vez revisado el Convenio por el que se rige el personal laboral; el artículo 17, por causa de la variación que pueden sufrir los contratos del personal, y el artículo 18, por los incrementos que puedan existir de las cuotas de la Seguridad Social.

El capítulo II de gastos de bienes corrientes y servicios ha sido objeto de una reducción significativa, sobre todo porque, básicamente, en los primeros ejercicios de existencia de la Diputación General de Aragón se han cubierto las necesidades relativas a mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable. Destaca también la enorme minoración que ha sufrido el concepto 252 (gastos de funcionamiento, que no pueden aplicarse a otros conceptos del presupuesto), ya que han sido objeto de estudio las características peculiares de determinados gastos, que han sido encajados en los conceptos específicos que reflejan debidamente su naturaleza. En cuanto al resto de las partidas se consignan las cifras que presumiblemente son imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios.

Del capítulo IV han sido consignadas las cantidades precisas para hacer frente al normal desarrollo de los servicios transferidos por el Estado en materia de Turismo, Urbanismo, Agricultura y Capacitación y Extensión Agraria, haciéndose notar la partida adicional puesta de manifiesto en la aplicación 411.9, por importe de 6.537.500 pesetas, y en la partida 421.9, por importe de 6.000.000 pesetas, que han sido consignadas para cubrir los mayores gastos de funcionamiento de los servicios transferidos. En el mencionado capítulo se recogen también una transferencia a favor del «CIDA», por una cantidad de 3.000.000 pesetas, y otra cifra idéntica para instituciones sin fines de lucro.

La consideración recogida en el capítulo VI responde fundamentalmente a la adquisición de un equipo electrónico cuyo coste se presume ascenderá a la cifra de 5.500.000 pesetas.

Así, pues, y como resumen general, el presupuesto de ingresos asciende a la cifra de 193.475.864 pesetas, que es la misma que figura en el presupuesto de gastos, con lo cual se presenta un presupuesto totalmente equilibrado, si bien puede ser susceptible de variación en la medida en que, en el presente ejercicio económico, se produzcan transferencias de competencias con sus correlativas consignaciones económicas.

Zaragoza, 30 de abril de 1980. — El Interventor. — Conforme: El Consejo de Gobierno. — Visto bueno: El Presidente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Numeración		Explicación del gasto	Total por conceptos	Total por art. y capítulos
Econom.	Funcio.			
A) Operaciones corrientes				
Capítulo I. Remuneraciones de personal				
Art. 11. Retribuciones básicas:				
111		1) Consejeros	1.113.600	
		2) Directores	4.427.200	
		3) Técnicos		
		4) Administrativos		
		5) Auxiliares		
		6) Subalternos		5.540.800
112		Pagas extraordinarias:		
		1) Consejeros	185.600	
		2) Directores	649.600	
		3) Técnicos		
		4) Administrativos		
		5) Auxiliares		
		6) Subalternos		835.200
Art. 12. Retribuciones complementarias funcionarios y altos cargos y asimilados.				
121		Indemnización por gastos de representación u otros inherentes al cargo	167.520	167.520
122		Indemnización por residencia:		
		1) De altos cargos	900.000	
		2) De Directores		
		3) De Técnicos		900.000
125		Complemento de destino:		
		1) De altos cargos		
		2) De Directores	6.289.736	
		3) De Técnicos		6.289.736
126		Complemento de dedicación especial:		
		1) De altos cargos	3.066.804	
		2) De Directores	15.007.063	
		3) De Técnicos		18.073.867
127		Complemento de prolongación de jornada (horas extraordinarias de todo el personal de la D. G. A., cualquiera que sea su situación jurídica):		
		1) De técnicos	236.400	
		2) De administrativos	287.500	
		3) De auxiliares		
		4) De subalternos	400.000	923.900
128		Incentivo:		
		1) De técnicos		
		2) De administrativos		
		3) De auxiliares		
		4) De subalternos		
Art. 13. Complemento familiar.				
Art. 14. Remuneraciones en especie.				
Art. 16. Personal en régimen laboral.				
161		Remuneraciones básicas:		
		1) De asimilado a Director		
		2) De asimilado a Técnico	4.533.433	
		3) De asimilado a administrativo o auxiliar	11.631.648	
		4) De asimilado a subalterno	3.016.000	19.181.081
162		Pagas extraordinarias:		
		1) De asimilado a Director		
		2) De asimilado a Técnico	1.503.108	
		3) De asimilado a administrativo o auxiliar	2.439.204	
		4) De asimilado a subalterno	601.524	4.543.836

Numeración		Explicación del gasto	Total por conceptos	Total por art. y capítulos
Econom.	Funcio.			
163		Remuneraciones complementarias (residencia, destino, dedicación e incentivo) y complemento voluntario y plus familiar y transporte:		
		1) De asimilado a Director		
		2) De asimilado a Técnico	4.072.160	
		3) De asimilado a administrativo o auxiliar	4.231.709	
		4) De asimilado a subalterno	1.730.346	10.034.215
164		Complemento personal y transitorio.		
		Art. 17. Personal eventual contratado y vario.		
171		Funcionarios de empleo eventual:		
		1) Remuneraciones básicas		
		2) Remuneraciones complementarias (residencia, destino, dedicación e incentivo)		
172		Personal contratado:		
		1) Remuneraciones básicas		
		2) Pagas extraordinarias		
		3) Remuneraciones complementarias (residencia, destino, dedicación e incentivo)	2.120.850	2.120.850
173		Otro personal:		
		1) Remuneraciones básicas		
		2) Remuneraciones complementarias (residencia, destino, dedicación e incentivo)	2.246.000	
		3) Personal eventual servicios nuevos		2.246.000
		Art. 18. Cuotas Seguridad Social y previsión:		
181		Cuotas seguros sociales	8.500.000	
182		Cuotas a «Muface»		
183		Cuotas a Mutualidad D. G. A.		
184		Cuotas a otras instituciones de previsión		8.500.000
		Art. 19. Clases pasivas:		
191		Pensiones de jubilación o retiro		
192		Pensiones familiares (viudedad, orfandad)		
193		Pensiones causadas por altos cargos		
194		Pensiones excepcionales		
196		Ayudas económicas		
197		Indemnizaciones y ayuda familiar		
		TOTAL CAPITULO I		79.357.005
		CAPITULO II. Compra de bienes corrientes y servicios		
		Art. 21. Dotación ordinaria gastos oficina:		
211		Gastos ordinarios de oficina (impresos, escritorio, material mecanográfico, etc.)	2.542.000	
212		Gastos servicios oficina (franqueo, comunicaciones, gastos giro no comprendidos artículo 23)	108.000	
213		Otros gastos material no inventariable (periódicos, «Boletín Oficial Estado», revistas no coleccionables o inventariables)	1.000.000	3.650.000
		Art. 22. Gastos de inmuebles:		
221		Alquileres	3.880.000	
222		Gastos de reparación y conservaciones ordinarias	1.000.000	
223		Limpieza, calefacción y otras	2.110.000	
224		Seguros y otros gastos de inmuebles		6.990.000
		Art. 23. Transportes y comunicaciones:		
231		Gastos transportes «Renfe»		
232		Servicios prestados por P. M. M.		
233		Otros transportes terrestres, marítimos o aéreos		
234		Comunicaciones (teléfono, teleg., telex)	3.120.000	3.120.000
		Art. 24. Dietas, locomoción y traslado:		
241		De todo el personal afecto a la Diputación General de Aragón	22.700.000	22.700.000

Numeración		Explicación del gasto	Total por conceptos	Total por art. y capítulos
Ecoñom.	Funcio.			
		Art. 25. Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios:		
251		Gastos financiación, informes, dictámenes, colaboraciones, etcétera	1.000.000	
252		Otros gastos de funcionamiento que no pueden aplicarse a otros conceptos del presupuesto	4.369.755	
253		Gastos jurídicos (peritaciones, requerimientos, fianzas, gastos judiciales, etc.)	500.000	5.869.755
		Art. 27. Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariáble:		
271		Mobiliario	1.000.000	
272		Equipo de oficina (máquinas escribir, calcular, de reproducción, etc.)	800.000	
273		Reparaciones y contratos entretenimiento y asistencia ...		
274		Libros, colecciones legislativas, revistas coleccionables (susceptibles de inventariarse)	500.000	
275		Instalaciones y otros utensilios (gastos de instalación, planos, etcétera)	1.000.000	3.300.000
		TOTAL CAPITULO II		45.629.755
CAPITULO IV. Transferencias corrientes				
		Art. 41. Al Estado:		
411		1) Servicios transferidos de Turismo	1.093.172	
		2) Servicios transferidos del M. O. P. U.	559.404	
		9) Transferencias o ayudas al Estado para mayores gastos de funcionamiento de los servicios transferidos	6.537.500	8.190.076
		Art. 42. A Organismos autónomos estatales:		
421		1) Servicios transferidos de Extensión y Capacitación Agraria	40.783.288	
		9) Transferencias o ayudas a O. A. estatales para mayores gastos de funcionamiento de los servicios transferidos.	6.000.000	46.783.288
		Art. 43. A entes territoriales y a sus organismos autónomos o servicios personificados:		
431		Transferencias o ayudas a Ayuntamientos		
432		Transferencias o ayudas a Diputaciones Provinciales	915.740	
433		Transferencias o ayudas a organismos autónomos o servicios personificados de entes territoriales		
		1) Transferencias o ayudas al «C. I. D. A.»	3.000.000	3.915.740
		Art. 45. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.		
		Art. 46. A empresas comerciales, industriales o financieras.		
		Art. 47. Transferencias o ayudas a instituciones sin fin de lucro.		
471		A instituciones de promoción Turística, educativa, cultural, deportivas, etc.	3.000.000	3.000.000
		TOTAL CAPITULO IV		61.889.104
CAPITULO VI. Inversiones reales				
		Art. 61. Inmovilizaciones materiales:		
611		Adquisición inmuebles y derechos reales sobre los mismos.		
612		Instalaciones		
613		Vehículos	1.000.000	
614		Equipos electrónicos y otros aparatos (incluso contratos de Leasing)	5.500.000	6.500.000

Numeración		Explicación del gasto	Total por conceptos	Total por art. y capítulos
Econom.	Funcio.			
		Art. 62. Obras artísticas y audiovisuales.		
		Art. 63. Estudios, proyectos y demás derechos que hayan de constituir fondos inmateriales:		
631		Estudios y proyectos		
632		Otros derechos (propiedad industrial e intelectual, tras- pasos, etc.)	100.000	100.000
		TOTAL CAPITULO VI		6.600.000

INGRESOS

Numeración		Explicación del ingreso	Total por conceptos	Total por art. y capítulos
Económica				
		CAPITULO III. Tasas y otros ingresos		
		Art. 32. Prestación de servicios:		
321		Publicaciones, folletos, impresos, etc.		
		Art. 33. Otras tasas:		
331		Suscripción «Boletín Oficial» de la Diputación General de Aragón	40.000	40.000
		Art. 34. Exacciones:		
341		Exacción por derechos expedición de certificados		
		Art. 38. Reintegros:		
381		Reintegros de ejercicio corriente		
382		Reintegros de ejercicio cerrado		
		Art. 39. Otros ingresos:		
391		Recursos eventuales		
		TOTAL CAPITULO III		40.000
		CAPITULO IV. Transferencias corrientes		
		Art. 41. Del Estado:		
411		Subvención Estado para gastos de funcionamiento	150.000.000	
412		1) Transferencias de servicios de Turismo	1.093.172	
		2) Transferencias de servicios del M. O. P. U.	559.404	151.652.576
		Art. 42. De Organismos autónomos:		
421		1) Transferencias de Extensión y Capacitación Agraria	40.783.288	40.783.288
		Art. 43. De entes territoriales:		
431		De Ayuntamientos		
432		De Diputaciones provinciales		
433		De otros entes		
		Art. 46. De empresas:		
461		De empresas comerciales, industriales o financieras		
		Art. 47. De instituciones sin fin de lucro.		
		TOTAL CAPITULO IV		192.435.864
		CAPITULO V. Ingresos patrimoniales		
		Art. 53. Otros ingresos:		
531		Ingresos financieros	1.000.000	
		TOTAL CAPITULO V		1.000.000

<u>Numeración Económica</u>	<u>Explicación del ingreso</u>	<u>Total por conceptos</u>	<u>Total por art. y capítulos</u>
CAPITULO VI. Enajenación de inversiones reales			
	Art. 61. Enajenación inversiones:		
611	Enajenaciones de inmovilizado		
	TOTAL CAPITULO VI		
CAPITULO VIII. Variación de activos financieros			
	Art. 87. Remanente de Tesorería:		
871	Remanente acumulado		
	TOTAL CAPITULO VIII		
CAPITULO IX. Variación de pasivos financieros			
	Art. 94. Préstamos:		
941	Préstamos a corto plazo		
942	Préstamos a largo plazo		
	TOTAL CAPITULO IX		

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe total</u>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	40.000
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.435.864
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000.000
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	193.475.864

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe total</u>
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	79.357.005
II	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERV.	45.629.755
III	INTERESES	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.889.104
VI	INVERSIONES REALES	6.600.000
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	193.475.864

RESUMEN GENERAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS	193.475.864
PRESUPUESTO DE GASTOS	193.475.864

Zaragoza, 30 de abril de 1980.

El Presidente,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA

Normas de ejecución del presupuesto

Estando sujeto el presupuesto de la Diputación General de Aragón al principio de unidad presupuestaria, contempla el mismo el conjunto de obligaciones que como máximo se pueden reconocer, y los recursos con que se cuenta para hacer frente a las mencionadas obligaciones. A tal fin es preciso señalar, según lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior, las bases para su ejecución y las normas necesarias para su gestión.

A tal efecto, en la ejecución y gestión del presupuesto para el ejercicio económico de 1980, y sin perjuicio de las normas específicas que puedan derivarse de cualquier tema concreto que sea preciso regular con detalle específicamente, se acomodará a las siguientes normas:

1) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas en el ejercicio económico con cargo a los respectivos créditos.

2) Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados por el presupuesto que apruebe el Consejo de Gobierno o Pleno, teniendo en cuenta que puedan existir modificaciones, igualmente aprobadas por el Pleno, conforme a las normas que más adelante se detallan.

Los créditos recogidos en el estado de ingresos tienen carácter estimativo y por tanto podrán ser incrementados cuando se produzcan nuevas transferencias de servicios, o si por consecuencia del resultado de la gestión de la Diputación General de Aragón se producen nuevas fuentes de recursos. Los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo y por tanto no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a su importe, pudiendo sólo contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3) Durante la vigencia del presupuesto, cuando haya de realizarse con cargo al mismo algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado será propuesta por el Consejero de Asuntos Económicos y aprobada por el Pleno de la Diputación General la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso o de un suplemento de crédito en el segundo.

4) Igualmente, a propuesta del Consejero de Asuntos Económicos y por aprobación por el Pleno de la Diputación General, podrán proponerse las transferencias de crédito

precisas para el normal desenvolvimiento de los servicios, sin que las mismas puedan determinar un aumento global en los créditos.

5) Con carácter excepcional, podrán concederse anticipos de tesorería en todos aquellos casos en que esté específicamente regulado o bien como consecuencia de que las cantidades que tiene que librar el Estado por los distintos servicios transferidos se demoraran y no fuera posible atender el servicio. El importe del anticipo se cancelará en el momento en que sean libradas las citadas cantidades.

6) Tendrán la consideración de ampliables, excepcionalmente, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los comprendidos en los artículos 16 y 17 como consecuencia del reconocimiento de nuevas retribuciones al personal laboral y contratado, al ser aprobados nuevos Convenios colectivos.

b) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar.

c) Los créditos recogidos en el artículo 25 que sean precisos para el funcionamiento de los servicios, siempre que exista recaudación efectiva y aprobación por parte del Pleno de la Diputación General de la realización de cursos, campañas de divulgación, estudios, exposiciones, etc.

7) Podrán incorporarse a los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de créditos que se originaran como consecuencia de la liquidación de cada ejercicio económico. Esta incorporación deberá ser aprobada por el Pleno de la Diputación General a propuesta del Consejero de Asuntos Económicos.

8) Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de organismos, instituciones, o particulares para financiar gastos específicos.

b) Prestaciones de servicios.

c) Reembolso de préstamos.

d) Ingresos obtenidos por reintegro de pagos.

Sin perjuicio de las presentes normas, habrán de tenerse en cuenta aquellas otras que sean elaboradas para el mejor funcionamiento de los servicios, siempre que las mismas sean aprobadas por el Pleno de la Diputación General y tengan influencia en la ejecución del presupuesto.

Zaragoza, 26 de mayo de 1980.

El Interventor.

V.º B.º

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADA

El *Boletín Oficial* de la Diputación General de Aragón tendrá, en principio, periodicidad quincenal, siendo cubierto con números extraordinarios cuando las necesidades de publicación exceda ese período. Las suscripciones se atenderán a las tarifas de TRESCIENTAS (300) pesetas anuales para organismos oficiales y de QUINIENTAS (500) pesetas para particulares. Su formulación, así como el abono de las cantidades de las suscripciones, se pueden hacer en:

Secretaría de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON - Pl. España, 2 - ZARAGOZA